XICHÚ
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2018//2021
Trabajando con DECISIÓN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **XICHU, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE LA **C. MA. GUADALUPE RAMIREZ ESQUIVEL,** EN CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL **PROF. JUSTO FRANCISCO HERNANDEZ CEDILLO**, COMO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; LA **C.P. GUADALUPE ALVARADO PEREZ**, COMO TESORERA MUNICIPAL, ASI COMO POR EL **C. ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE: **ING. GABRIEL CONEJO HERNANDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA**", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- QUE LA **C. MA. GUADALUPE RAMIREZ ESQUIVEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 2 DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMA QUE FUE CELEBRADA EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2018. ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE EL C. **PROF. JUSTO FRANCISCO HERNANDEZ CEDILLO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL **C. ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DERIVA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CUANTO AL ESTUDIO Y DESPACHO DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA.

TERCERA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACION DIRECTA,** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN IV, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE **ADJUDICACION DIRECTA,** DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y LÍMITES DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADA EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 261, VIGESIMA SEGUNDA PARTE EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

CUARTA.- QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN: **"CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL 2DA ETAPA" EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE TABLAS A BASE DE EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.** MISMA QUE HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN RESPECTIVO, CONFORME AL ACTA NO. 50 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:

CONVENIO SEDESHU-GTO-PEMC-45/2021 Y ANEXO DE EJECUCION: AE-Q1606-PEMC-2021-45-0030.

PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA.

QUINTA.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO **EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO**, EN LA CIUDAD DE **XICHU, GTO**, C.P. 37930, TELÉFONO 01 419 2941020, CORREO ELECTRÓNICO xichu.dop@hotmail.com

QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO LA RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE XICHU, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MXI8501014D4.**

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE EL C. **ING. GABRIEL CONEJO HERNANDEZ** ES PERSONA FÍSICA Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **COHG680502130**, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE SU DE ACTIVIDAD SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CLASIFICADO EN LA EXPERIENCIA DE ESPECIALIDAD **REHABILITACIÓN, REMODELACION O AMPLIACION DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS,** EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-1342-2010**, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.M.S.S. **B46 19500 10 0** C.M.I.C. _____

INFONAVIT _____ SIEM _____

OTROS _____

QUINTA.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

SÉPTIMA.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.-DEL DOMICILIO.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **PASO DEL NORTE No.16 COLONIA YERBABUENA C.P. 36250, MUNICIPIO: GUANAJUATO, GTO.** ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"EL MUNICIPIO"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA.- QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO APLICADO DE MANERA SUPLETORIA HASTA EN TANTO EL MUNICIPIO NO EXPIDA EL PROPIO, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE ESA LEY; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, ELCÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA. PARA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

EFECTODE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

CUARTA.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:

AMBAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

A) POR **"CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO, PARA EL CASO ESPECÍFICO **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) POR "**LA CONTRATANTE"**, **EL ENTE PÚBLICO**, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.**, **"EL MUNICIPIO"** ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "**ENTE PÚBLICO CONTRATANTE**"

C) POR "**EL CONTRATISTA**",LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

D) POR "**OBJETO DEL CONTRATO**", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR "**MONTO DEL CONTRATO**", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "**PLAZO DE EJECUCIÓN**", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE EL CONTRATISTA DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR **"TRABAJOS"**, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR ELCONTRATISTA, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

H) POR "**ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN"**, EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR "**ESPECIFICACIONES PARTICULARES** EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR **"EL MUNICIPIO"** PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE **"EL MUNICIPIO"**

J) ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO: DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR, PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS Y LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA;

K) "NORMAS DE CALIDAD", LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

L) "**ESTIMACIÓN"**, LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.
ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS.

M) POR "**ZONA DE OBRA O SITIO**", SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

N) "**BITÁCORA DE OBRA",** SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS CAMBIOS Y MODIFICACIONES EN EL PROCESO

FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Ñ) POR "**DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN"** SE ENTENDERÁ CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APÉNDICES Y DOCUMENTOS.

O) "**PROYECTO EJECUTIVO",** PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN.
TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARA POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

P) "PROYECTO DE INGENIERÍA", EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD

Q) POR **"RESIDENTE DE OBRA"** EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LA DESIGNACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

R) POR **"SUPERVISOR DE OBRA"** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

S) RESPONSABLE TÉCNICO.- PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

T) "PRECIO UNITARIO" EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA.

U) "PRECIO DE MERCADO" EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

V) "**SOBRECOSTO"** LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

Y) UMA: LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

V.- C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTALTERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **"CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL 2DA ETAPA" EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE TABLAS A BASE DE EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.** CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

DE LA MISMA, CON LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL 2DA ETAPA" EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE TABLAS A BASE DE EMPEDRADO CON HUELLA DE CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.** "**SE** MANIFIESTA QUE EL IMPORTE DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: **$855,770.59** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA PESOS 59/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE **$136,923.29** (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 29/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL I.V.A. DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **$992,693.88** (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.,

POR OTRA PARTE, CUANDO SE SUPEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES O SE AUTORICEN RECURSOS O ASIGNACIONES SUCESIVAS, SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" PARA SU CORRESPONDIENTE EJERCICIO Y APLICACIÓN CONFORME AL OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN **90 DÍAS NATURALES**, POR LO TANTO**, "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA COMO FECHA ESTIMADA EL DÍA **24** DE **JUNIO** Y CONCLUIRLA EL DÍA **21** DE **SEPTIEMBRE** DE **2021**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHOS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL **ARTICULO 81** SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA**" OTORGUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DEL PROPIO CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO E INMUEBLES.- **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASÍ COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO**) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES, DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO,

"**EL MUNICIPIO**" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** LA CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"**. DE CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO. ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- DEL ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "**EL CONTRATISTA"** PARA ESTRICTA APLICACIÓN PARA ESTA OBRA; UN ANTICIPO HASTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO),** PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; CONSIDERANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD **$297,808.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHO PESOS 16/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A LA CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, **DEBIENDO LA CONTRATISTA INFORMAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL MISMO**; EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO PACTADA, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIO ALZADO, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR.

SI "**EL CONTRATISTA**" NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

RENUNCIA DEL ANTICIPO.- EXCEPCIONALMENTE, LA CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A ÉSTE Y PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL SERÁ VALIDADA POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE

SÉPTIMA.-DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO TERCERO Y 104 DE LA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 2 FRACCIÓN XI DE SU REGLAMENTO, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "**EL" CONTRATISTA**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A **TREINTA DÍAS NATURALES** Y LE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN **"EL MUNICIPIO"** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR SE SEÑALA COMO FECHA DE CORTE LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA Y EN CASO, QUE RESULTE INHÁBIL, SERÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR.

ASÍ TAMBIÉN, PARA EL CASO EN EL QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. PARA EFECTO DE LA SANCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL, SE CONSIDERARA COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRECISAMENTE A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" Y EN ESE SUPUESTO, SERÁ SANCIONADO POR **"EL MUNICIPIO"** CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES LA **UMA** DIARIA, ELEVADA AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS QUE ESTABLEZCA **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO.

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE **LA TESORERIA MUNICIPAL,** UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA TAL EFECTO Y EXISTA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CUANDO ADEMÁS SE INTEGRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LOS DATOS DE FACTURACIÓN PARA LA OBRA AMPARADA ES:

DENOMINACIÓN	MUNICIPIO DE XICHU, GTO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MXI8501014D4
DOMICILIO	PALACIO MUNICIPAL S/N
CÓDIGO POSTAL	37930

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

OCTAVA.-CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- SI **"EL MUNICIPIO"** O A QUIEN LE CORRESPONDA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ CUBRIR A "**EL CONTRATISTA**" EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A LA CONTRATISTA.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRA EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE TAL OBLIGACIÓN.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CUBRIR EN SU CASO "**EL MUNICIPIO**" QUE ADMINISTRE EL RECURSO, SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO DE MANERA ESPECÍFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR "**EL CONTRATISTA**", NO SERÁN SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CUANDO SE DE ESE SUPUESTO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVÁNDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE LA CONTRATISTA, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

NOVENA.- COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVÉ EN ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, APARTE DEL CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, TAMBIÉN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1.- CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA",** EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEINTE DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

2.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGÚN CRÉDITO O CARGO EN CONTRA DE "**EL CONTRATISTA",** SE REINTEGRARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **VEINTE DÍA**S NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO**", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE; SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

I.-GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LOS ANTICIPOS.- EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

II.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- "**EL CONTRATISTA**" OTORGARA A "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, POR EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", NO EXHIBA LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA EN TANTO "**EL CONTRATISTA**" NO ENTREGUE LA OBRA EJECUTADA EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINIQUITO.

III.-GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS.- CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EN LOS CUALES DICHAS GARANTÍAS PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO MOTIVO A LA RESCISIÓN, ASÍ COMO QUE HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO.

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁN OTORGARSE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES

I.- FIANZA;

II.- CARTA DE CRÉDITO;

III.- GARANTÍA FIDUCIARIA;

IV.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO; Y

V.- CONTRATO DE HIPOTECA.

LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN LAS FRACCIONES I A III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL A NOMBRE DE **TESORERIA MUNICIPAL.**, EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEBERÁ TRAMITARSE ANTE LA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, O DEMÁS INSTITUCIONES ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO. LA GARANTÍA REFERIDA EN LA FRACCIÓN V DEBERÁ OTORGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN EL SUPUESTO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD TRATÁNDOSE DE FIANZAS DEBEN CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- QUE SE MODIFICARA LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO.
EN ESTOS SUPUESTOS, LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.

3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTA DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "**EL MUNICIPIO**".

4.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO".**

5.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

6.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS EFECTOS DEL **ARTÍCULO 108** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE UN CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EL "**EL MUNICIPIO**" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVAS QUE RESULTEN

APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

IV.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA LA CONTRATISTA O EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA O ÉSTOS NO REFLEJEN LAS VARIACIONES REALES EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR "**EL MUNICIPIO"**

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ UN PLAZO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO. IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ "**EL MUNICIPIO**", PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

"**EL MUNICIPIO**" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA;

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY CITADA.
EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE LA CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**EL MUNICIPIO**" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO; Y

EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERÁN CALCULADOS CONFORME A LA **UMA** O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA. EL FACTOR DE DEMANDA SERÁ PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA. EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DÁNDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- **DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN .-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE DESIGNADO PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJO, POR ESCRITO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** , INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS.

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **15 (QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA. EN CASO QUE LA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR TERCEROS MEDIANTE EL RESPECTIVO CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO, TENDRÁN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA".- PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, AL RESIDENTE DE OBRA, QUE SERÁ EL PROFESIONISTA QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA DE OBRA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES, AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-"EL MUNICIPIO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO PERTINENTE Y PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICIÓN, EN LO QUE CONCIERNE AL PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ OBSERVAR PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA; ASÍ TAMBIÉN, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN, EN CASO DE DARSE, O INCREMENTO EN TIEMPO DE TRABAJOS Y DE IGUAL FORMA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO, SE PROCURARÁ QUE EL NUEVO PLAZO NO REBASE EL PERIODO DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE O SE TENGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

EN LO QUE CONCIERNE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO, LAS PARTES SE SUJETARAN A LO PREVISTO, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A ESA CONDICIÓN, LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ENTRE LAS CUALES, SE REQUERIRÁ QUE "**EL CONTRATISTA**" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "**EL MUNICIPIO**", MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA.

A SU VEZ, "**EL MUNICIPIO**" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESOLVERÁ LO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE SI FUERE FAVORABLE PARA "EL CONTRATISTA", DETERMINANDO ÉL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN DE OBRA Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE ESAS C ONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE **"EL MUNICIPIO"** EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCIÓN EN OBRA, PERO PREVIAMENTE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACIÓN DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR LA CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

ADEMÁS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERÁ LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS.
ADEMÁS, DEBERÁ CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERÁ ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA. TRATÁNDOSE DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE LA CONTRATANTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS.

LA CULMINACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN QUEDADO TRABAJOS POR LIQUIDAR A **"EL CONTRATISTA".**

CONCLUIDA LA OBRA, SI DEL FINIQUITO SE DESPRENDE ADEUDO A FAVOR **"EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO"** PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EN FORMA PREVIA A SU CELEBRACIÓN, QUE LA NECESIDAD DEL CONVENIO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA, QUE SE CUENTE CONDISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y QUE EL MONTO RESPECTIVO HAYA SIDO AUTORIZADO TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAMENTE.

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.- "EL CONTRATISTA "ASENTARÁ EN LA BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL MUNICIPIO**" LA TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

LASADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SINESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

RECEPCIÓN FINAL.- EN LO QUE RESPECTA A LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "**EL MUNICIPIO**", "**EL CONTRATISTA**" Y, EN SU CASO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL O BIEN, SI CORRESPONDE AL ÓRGANO DE CONTROL ESTATAL CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ELABORADA DENTRO DE LOS **CINCO** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA, LA CONTRATISTA DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE LA CONTRATISTA O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO, DE MANERA UNILATERAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A "**EL CONTRATISTA**" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDORA DE CONFORMIDAD CON SU CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO."
ESTIPULACIONES INDEPENDIENTES RESPECTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.- NO OBSTANTE CONCLUIDA LA OBRA, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN ESE CASO, PARA GARANTIZAR DURANTE **DOCE MESES** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE ESA LEY, EN CUANTO A QUE DICHA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA TOTAL DE LA OBRA. SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO HAY INCONFORMIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO, ÉSTA SE LIBERARÁ.

PARA TAL EFECTO "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE DICHOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL; Y, EN SU CASO, PROCEDERÁ A LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU REPARACIÓN, DE SER POSIBLE, O APLICARÁ LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DE LA CONTRATISTA PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

AL TÉRMINO DE LA OBRA "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACIÓN DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNÉTICA.

"**EL MUNICIPIO**" PODRÁ PEDIR A "**EL CONTRATISTA**" ENTREGUE UNA RELACIÓN DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DE IGUAL FORMA **"EL CONTRATISTA" SE** COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

DECIMA SÉPTIMA.-DEL FINIQUITO DEL CONTRATO.- CUANDO HAYAN SIDO RECIBIDOS FÍSICAMENTE, "**EL MUNICIPIO**" Y "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **VEINTE DÍAS HÁBILES**, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACIÓN A CARGO DE LA CONTRATISTA DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, COMENZARA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "**EL CONTRATISTA**" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO.- DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "**EL CONTRATISTA**" NO ACUDE CON "**EL MUNICIPIO**" PARA SU ELABORACIÓN, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TÉRMINOS Y CONTENIDO.

DISPOSICIÓN DEL PAGO.- DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "**EL MUNICIPIO**" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO EN SU CUENTA; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES Y "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA O LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE DICHA LEY.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** DARÁ POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARAN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMÁS, LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMO, DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS".- "**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "**EL MUNICIPIO**".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

ASÍ TAMBIÉN, LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN PROYECTO EJECUTIVO INADECUADO, O POR FALTA DEDEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "**EL MUNICIPIO**".

EN ESE CASO, A SU VEZ, PODRÁ REPETIR CONTRA LA CONTRATISTA QUE HAYA REALIZADO EL PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE.

"**EL CONTRATISTA**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", LAS CUALES, SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA A RAZÓN DEL **5/1000 (CINCO AL MILLAR**) LA CUAL, PARA SU DETERMINACIÓN SE APLICARA SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, POR DÍA DE RETRASO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ TAMBIÉN, SE ESTABLECE QUE SE PACTA PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR ATRASO DURANTE LA VIGENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DURANTE SU VIGENCIA, EN ESTE CASO, SE APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO SE ESTABLECE COMO PENA A RAZÓN DE 1**/000 (UNO AL MILLAR**) Y DETERMINARAN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "**EL CONTRATISTA**" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA; EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERÁ DEFINITIVO.

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARÁCTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA. SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERÁ DEVUELTO A "**EL CONTRATISTA**", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE ELLA, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERÁ PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL MUNICIPIO"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACIÓN, PREVIAMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 128 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CUALES SE INDICA:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O

II.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES "**EL MUNICIPIO**", ÉSTE PAGARÁ A LA CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "**EL MUNICIPIO**" O "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "**EL MUNICIPIO**" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SE NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA.

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO, "**EL MUNICIPIO",** NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEÑALANDO ADEMÁS, LAS ACCIONES O MEDIDAS CONDUCENTES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

"EL MUNICIPIO" UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LAS SUSPENSIÓN, LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACIÓN Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE APLICARA, MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y MEDIDAS PERTINENTES.

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA",** DEBIENDO EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO",** PAGARA A **"EL CONTRATISTA"**, LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ÚNICAMENTE LE SERÁN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; TAMBIÉN APLICADO SUPLETORIAMENTE, DEBIENDO PARA ESTA CASO, SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO PARA LA RECONOCER EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y ESTIPULAR LAS FECHAS DE REINICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL.

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIGUIENDO LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, **"EL MUNICIPIO"** O **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN; EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;

2.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA; Y

3.-POR RESCISIÓN.

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** SE DÉ EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, **"EL MUNICIPIO"** A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL.

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y

ASIMISMO, "**EL MUNICIPIO**", POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA A "**EL CONTRATISTA**". EN ESTE SUPUESTO, EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE PAGARÁ A LA CONTRATISTA LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARA LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A **"EL CONTRATISTA"** LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN; COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN **"EL MUNICIPIO"** TOMARA POSESIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA.

ASIMISMO OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL MUNICIPIO"** ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y EN APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, **"EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**", CONTINUANDO CON LOS TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "**EL CONTRATISTA",** SI FUERE EL CASO, PROCEDERÁ **"EL MUNICIPIO**" A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ HÁBILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, RATIFICÁNDOSE LA DETERMINACIÓN DELA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, **"EL MUNICIPIO**" O "**EL CONTRATISTA**" PODRÁN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN ESE SUPUESTO LA PARTE CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO**", NO CONTESTE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, CORRESPONDIENDO A **"EL MUNICIPIO"** LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y ADEMÁS, DONDE SE

HAGACONSTAR LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO **157** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA**"

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "**EL CONTRATISTA",** EL MISMO SÉ DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO**" EN UN PLAZO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO; UNA VEZ VENCIDO
ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**

FINALMENTE, LA EXTINCIÓN O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE **"EL CONTRATISTA"** DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDÁNDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- <u>DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-</u> LAS PARTES CONVIENEN Y "**EL CONTRATISTA**" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE **"EL MUNICIPIO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

1.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE **"EL MUNICIPIO**", DETERMINE COMO DEFECTUOSAS, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE "**EL MUNICIPIO"**

3.- CUANDO "**EL CONTRATISTA**" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE **"EL MUNICIPIO"** NO ABRAN Y FIRMEN LA BITÁCORA DE OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

5.- CUANDO **"EL MUNICIPIO"** TENGA CONOCIMIENTO POR DATOS PRECISOS QUE **"EL CONTRATISTA**" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES.

6.- CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**"

7.- SI NO DESTINA O APLICA ADECUADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PACTADOS.

8.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO A SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, **"EL MUNICIPIO"** DECRETARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SIN EMBARGO, SI ES "**EL CONTRATISTA**" EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-"EL MUNICIPIO" UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFICARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, POR ESCRITO EXPONIENDO LA CAUSA O CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR.

COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, PRECAUTORIAMENTE, **"EL MUNICIPIO"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, ORDENÁNDOLE SUSPENDER EN EL ACTO TODA ACTIVIDAD EN OBRA, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR RECONOCIMIENTO DE PAGO ALGUNO POSTERIOR PRECISAMENTE A LA NOTIFICACIÓN, ADEMÁS DE LA MEDIDA PRECAUTORIAS CONSISTENTES EN TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DEL INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SE OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO IMPRORROGABLE DE **DIEZ DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TERMINO REFERIDO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "**EL MUNICIPIO**" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS **SIETE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES.

POR OTRA PARTE SI **"EL CONTRATISTA"** OFRECE PRUEBAS, "**EL MUNICIPIO**" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.

CONCLUIDO SU DESAHOGO, **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARA A "**EL CONTRATISTA".**

"**ELMUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "**EL CONTRATISTA**", "**EL MUNICIPIO**" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA DETERMINAR LO QUE PROCEDE CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SI SE DA EL SUPUESTO DE DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARA A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR EL FINIQUITO, DE MANERA CONJUNTA CON **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN; ASIMISMO SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, ENTREGUE TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. SI SE DA EL CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A REALIZAR EL FINIQUITO EN CONJUNTO CON LA CONTRATANTE, ESTA PROCEDERÁ A SU FORMULACIÓN DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "**EL CONTRATISTA**", CONTINUANDO CON LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, QUE ES CABECERA DEL PARTIDO JUDICIAL AL QUE PERTENECE XICHU, GTO. DONDE SE FIRMA EL PRESENTE RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **XICHU, GTO.,** EL DÍA 23 DE JUNIO DE **2021.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GTO.

C. MA. GUADALUPE RAMIREZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JUSTO FRANCISCO HERNANDEZ CEDILLO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. GUADALUPE ALVARADO PEREZ
TESORERA MUNICIPAL

ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GABRIEL CONEJO HERNANDEZ
CONTRATISTA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social